



EXPEDIENTE: CL/001/2017.

ACTOR: ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA.

RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día tres del mes de abril de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, en mi calidad de integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia laboral, conforme a lo que establecen los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente de la citada Comisión, que como consta en autos del expediente citado al rubro, el día veintiocho de marzo del presente año se llevó a cabo la audiencia de conciliación entre las partes de la cual se desprende que la parte actora, con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio y estando conforme la parte demandada, solicitó la suspensión de la audiencia de conciliación de mérito y que se fije una nueva fecha para tal efecto. Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante y la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, -----

ACUERDAN -----

I: Téngase por suspendida la audiencia de conciliación celebrada y derivado de la solicitud de la partes actora y de conformidad con la demandada, se fija como fecha y hora para la continuación de la audiencia de conciliación, las **11:00 (once) horas del día 26 de abril del presente año**, misma que se efectuará en el Salón de Plenos de este Tribunal, a la que deberán acudir las partes en forma personalísima; -----

II.- Con fundamento en los artículos 733 y 735 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria al presente asunto, en relación con el 61 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, esta Comisión otorga un plazo de tres (3) días hábiles al notificador de este Tribunal, para llevar a cabo la notificación personal del presente acuerdo tanto a la parte actora como a la parte demandada. -----

NOTIFÍQUESE Personalmente al actor y a la parte demandada, en aplicación de los artículos 64 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----